



0102

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, representada en este acto por el Cdor. Domingo Luis AMAYA, DNI 12.562.201 con domicilio en Esmeralda N° 255, piso 8°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte, y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por la Sra. MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO, Lic. Guadalupe Tagliaferri, DNI N° 24.030.362 con domicilio en calle México 1661, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", por la otra, celebran el presente Convenio Específico, y sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación.

CONSIDERANDO:

Que entre las competencias asignadas a EL MINISTERIO por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, se encuentra la de entender en la elaboración y ejecución de programas de vivienda destinada a los sectores de menores recursos y promover la inversión de recursos en el campo de la vivienda.

Que asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 212 del 22 de diciembre de 2015, LA SECRETARÍA tiene entre sus competencias la de entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda y entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en materia de obras de infraestructura habitacional y de desarrollo urbano.

Que con fecha 4 de abril de 2016, se suscribió entre el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, "LA SECRETARÍA", por una parte, y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por la otra



0102

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

parte, un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de dar solución al problema habitacional de sectores vulnerables de la sociedad en los centros con déficit de vivienda y de urbanización de barrios vulnerables con infraestructura básica, regularización dominial y fortalecimiento comunitario, logrando así la revalorización del hábitat.

Que por Cláusula TERCERA del referido Convenio Marco de colaboración el Señor MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA facultó al Señor SECRETARIO DE VIVIENDA Y HÁBITAT a implementar las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento al CONVENIO y suscribir los acuerdos específicos que resulten pertinentes.

Que bajo el N° 0033/16, con fecha 11 de abril de 2016, se registró el Convenio Marco de Colaboración referido en el Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda, el cual forma parte integrante del presente convenio específico.

Que el presente CONVENIO se firma para llevar adelante la ejecución de obras de mejoramiento del espacio público y acciones de fortalecimiento comunitario en el espacio público del Eje Zuviría de la Villa 6 del Barrio Cildañez, en el marco del Programa 37 "Acciones para la Provisión de Tierras para el Hábitat Social", de la SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO dependiente de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Conforme surge con lo establecido por el Decreto N° 1715/2014 que posibilita entender en el mejoramiento del acceso al hábitat mediante la promoción, el diseño y la ejecución de políticas de ordenamiento y desarrollo territorial.

Que los recursos presupuestarios se afectaran al Programa N° 37 de la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano.



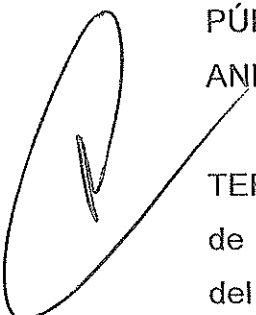
0102

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

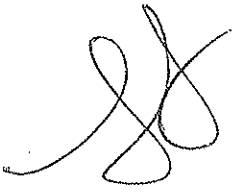
Por ello las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario, a desarrollarse en el espacio público ubicado en el Barrio de Cildañez, calle Zuviria, entre el Boulevard Juan Bautista de la Salle y la Avenida Escalada- Parque Avellaneda - Comuna 9 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES que se detalla en ANEXO I, que forma parte integrante del presente CONVENIO.-

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto previsto en la cláusula primera "LA SECRETARÍA", por intermedio de la SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO, en adelante "LA SUBSECRETARÍA", contribuirá a soportar el gasto que irroguen los materiales y la mano de obra necesarios para la realización de las obras a las que alude la cláusula mencionada, mediante la asignación de una suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$31.103.939.-), la que será abonada - de existir partida presupuestaria suficiente- luego de la aprobación del gasto por parte de la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA, según el Cronograma de Pagos, que se detalla en ANEXO II.-



TERCERA: EL MINISTERIO designa como Unidad Ejecutora a la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión (en adelante "UNIDAD EJECUTORA"), creada en la órbita del MINISTERIO, para la ejecución de las obras señaladas en la Cláusula Primera.-



CUARTA: El ingreso de los recursos a EL MINISTERIO deberá ser registrado en la contabilidad de dicha institución como transferencia recibida del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA, de manera de garantizar la intangibilidad y correcta aplicación de tales sumas de dinero.-



0102

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

QUINTA: EL MINISTERIO por intermedio de la UNIDAD EJECUTORA se compromete a presentar mensualmente a LA SECRETARÍA las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas que acrediten en uso dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, de acuerdo a los fines previstos en el presente CONVENIO; en cumplimiento a lo establecido a la normativa vigente y la que en consecuencia se dicte.-

SEXTA: EL MINISTERIO, a través de la UNIDAD EJECUTORA, estará obligado a:

- 1) Remitir el detalle, con carácter de Declaración Jurada, de inversiones con certificación de cumplimiento de cada una de las etapas o metas comprometidas al momento de la suscripción del CONVENIO. Este detalle deberá incluir: a) La copia de los extractos bancarios correspondientes a la cuenta bancaria especial pertinente por el período que comprende la rendición; b) La relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando: número de factura o recibo, CUIT o CUIL del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque, datos de los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación.
- 2) La preservación por el término de DIEZ (10) años de los comprobantes originales, completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifican la inversión de los fondos remesados.
- 3) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos órganos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran.-

SÉPTIMA: EL MINISTERIO, a través de la SSHI, deberá iniciar las obras con sus correspondientes Actas de Inicio, en un plazo no mayor de TREINTA (30) días



0102

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

contados a partir de la fecha de recepción del primer desembolso de fondos, en caso de que no lo hiciera en el plazo estipulado, el financiamiento será cancelado, y EL MINISTERIO deberá proceder a devolver de manera inmediata las sumas percibidas en virtud del presente convenio.

A fin de contribuir a una eficiente ejecución de las obras, LA SUBSECRETARÍA gestionará para el proyecto el desembolso pertinente.

OCTAVA: En su carácter de ejecutor del proyecto serán obligaciones de EL MINISTERIO por intermedio de la UNIDAD EJECUTORA:

- a) Celebrar contratos de obras por la modalidad de ajuste alzado, facultando a la subcontratación de maquinarias o servicios que requieran matrícula habilitante o por la especificidad de las tareas o maquinarias; el contrato tendrá por objeto la ejecución de las obras de infraestructura comunitario, conforme proyecto de obra, planos, detalles constructivos y análisis de costos realizados.
- b) Elaborar el proyecto ejecutivo y confeccionar los planos para la ejecución de las obras descritas en la Cláusula Primera, registrarlos ante las autoridades competentes y obtener los permisos y autorizaciones necesarios para llevar adelante la obra en tiempo y forma.
- c) Supervisar y asesorar en la compra de materiales, colaborar con el cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene en la obra y facilitar la ejecución estratégica del obrador y depósito de equipos y materiales.
- d) Disponer y gestionar la contratación de las maquinarias necesarias para los trabajos preliminares y para la ejecución del presente CONVENIO, supervisar las operaciones de mensura y nivelación indispensables para el inicio de las obras, proveer luz y agua de obra y demás tareas necesarias que aseguren la correcta ejecución de las obras.



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

0102

- e) Elaborar el acta de inicio, actas de cierre, entrega provisoria y definitiva de la obra e informar a "LA SUBSECRETARÍA", dentro del plazo de SETENTA Y DOS (72) horas.
- f) Dar conformidad al certificado de avance de obra físico y financiero, previa constatación de la efectiva ejecución y medición de la misma en el terreno, realizar los pagos en un plazo máximo de SETENTA Y DOS (72) horas, a partir de la conformidad del certificado, e informar a "LA SUBSECRETARÍA" el avance y estado de obra.
- g) Aportar los fondos complementarios necesarios para hacer frente a las obras en el plazo y con las calidades convenidas.
- h) Realizar los pagos de anticipos para materiales y mano de obra, conforme lo estipulado en la cláusula segunda, en un plazo no mayor de SETENTA Y DOS (72) horas a partir de la firma de los contratos de obra.
- i) Suspender los pagos cuando los contratistas incurran en irregularidades en la ejecución de las obras e informar dicha circunstancia a "LA SUBSECRETARÍA" en el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas.
- j) Afrontar los gastos ocasionados por todas las transferencias bancarias, impuestos al cheque y gastos que demanden los movimientos de cuentas.-

NOVENA: En caso que en la ejecución de la obra intervengan cooperativas de trabajo EL MINISTERIO, por intermedio de la UNIDAD EJECUTORA deberá designar agentes permanentes responsables del seguimiento y monitoreo de las diversas actividades, en particular la recepción y transmisión de la información requerida por el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL y por el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y DE ECONOMÍA SOCIAL (INAES).-

DÉCIMA: EL MINISTERIO, por intermedio de la UNIDAD EJECUTORA informa el CUIT del GCBA N° 34-99903208-9 y deberá informar dentro del plazo de QUINCE (15) días, la cuenta habilitada a la que se acreditarán los fondos que el



0102

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA transferirá en función de lo previsto en la Cláusula Segunda

DÉCIMO PRIMERA: EL MINISTERIO, por intermedio de la UNIDAD EJECUTORA tendrá a su cargo todas las tareas inherentes a la administración, ejecución y supervisión de las obras convenidas en la Cláusula Primera del presente, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos resultantes de esas tareas.-

DÉCIMO SEGUNDA: "LA SECRETARÍA", se reserva la facultad de contralor y realizará en forma directa o por intermedio de "LA SUBSECRETARÍA" las inspecciones de obra y auditorías técnicas, sociales y financieras que considere necesarias para verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos. Por su parte, EL MINISTERIO, por intermedio de la UNIDAD EJECUTORA se compromete a garantizar el ejercicio de esta facultad, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de ésta, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.-

DÉCIMO TERCERA: A los efectos de lo establecido en las cláusulas octava y novena, la UNIDAD EJECUTORA informará a LA SUBSECRETARÍA el personal responsable de ejercer la dirección de obra y el control de gestión sobre los aspectos técnicos, sociales y contables a efecto de garantizar la gestión, colaboración y supervisión del proyecto.-

DÉCIMO CUARTA: EL MINISTERIO, por intermedio de la UNIDAD EJECUTORA se compromete a colocar un cartel de obra con la correspondiente identificación y/o señalética aprobada por el ESTADO nacional a tal efecto. Asimismo, en toda comunicación oficial deberá mencionarse el origen federal de los fondos que financian la obra.-



0102

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

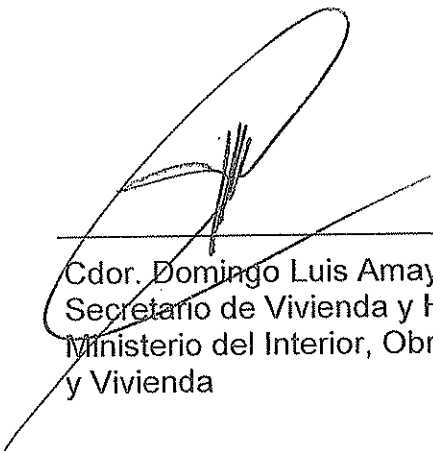
DÉCIMO QUINTA: EL MINISTERIO, por intermedio de la UNIDAD EJECUTORA declara bajo juramento: a) que no tiene en trámite ante otro organismo del ESTADO nacional la realización de las obras cuya ejecución tramita por el presente; y b) que no tiene pendiente rendiciones de fondos frente al ESTADO nacional, de acuerdo a la normativa vigente.-

DÉCIMO SEXTA: EL MINISTERIO, por intermedio de la UNIDAD EJECUTORA se obliga a mantener indemne a "LA SECRETARÍA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de la obra o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente CONVENIO y por todas aquellas por las cuales "EL MINISTERIO" deba responder. A tales fines, "EL MINISTERIO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la Empresa Contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caucción por Cumplimiento del Contrato; b) Seguro de todo Riesgo de Construcción; c) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual; d) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos de trabajo en los términos de la Ley 24557 y sus modificatorias; e) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida de la ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si lo hubiere; f) Seguro de automotores, equipos y máquinas; g) Seguro contra incendio; h) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad con la normativa vigente, de acuerdo a enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra, sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.-



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

Previa lectura, las partes en prueba de conformidad, firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 04 días del mes de Mayo de 2016.-



Cdor. Domingo Luis Amaya
Secretario de Vivienda y Hábitat del
Ministerio del Interior, Obras Públicas
y Vivienda



Lic. Guadalupe Tagliaferri
Ministra de Hábitat Y Desarrollo Humar

0102

03 JUN 2016



0102

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

ANEXO I
DETALLE DE OBRAS

- a) La obra consistirá en la ejecución de obras de infraestructura comunitaria, en el Barrio de Cildañez en la Comuna 9, Parque Avellaneda, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- b) LA SECRETARÍA, financiará un monto total de PESOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$31.103.939), de acuerdo al siguiente detalle:

TAREAS PRELIMINARES	\$	1.616.237
DEMOLICIONES	\$	2.807.231
MOVIMIENTO DE SUELOS	\$	2.023.585
HORMIGON ARMADO	\$	29.235
CARPETAS Y CONTRAPISOS	\$	350.904
SOLADOS Y PAVIMENTOS	\$	8.610.556
INSTALACION PLUVIAL	\$	1.621.486
INSTALACION SANITARIA	\$	2.375.331
INSTALACION ELECTRICA	\$	6.734.739
EQUIPAMIENTO URBANO	\$	647.937
Subtotal Obras	\$	26.817.241
Módulo Participación Ciudadana	\$	205.335
Módulo Mujer y Habitat	\$	1.642.679
Módulo Empleabilidad	\$	616.005
Módulo Ambiental	\$	616.005
Módulo Cultural	\$	1.026.674
Capital Humano	\$	180.000
Subtotal Desarrollo Humano	\$	4.286.698
TOTAL PROYECTO	\$	31.103.939

- c) El plazo de obra es de OCHO (8) meses.



0102

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

ANEXO II CRONOGRAMA DE PAGOS

El desembolso que consta en la Cláusula segunda del Convenio Especifico será realizado según el siguiente cronograma de pago:

- a) 1° desembolso: PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 4.665.591), el mismo corresponde al QUINCE POR CIENTO (15%) del monto total de la ejecución de la obra y será librado luego de aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.
- b) 2° desembolso: PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y DOS (\$ 9.331.182), corresponde al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la ejecución de la obra, el mismo será librado luego de cumplido el QUINCE POR CIENTO (15%) del avance de la ejecución de la obra y aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.
- c) 3° desembolso: PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y DOS (\$ 9.331.182), el mismo corresponde al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (30%) del monto total de la ejecución de la obra, el mismo será librado luego de cumplido el CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) del avance de la ejecución de la obra y aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.
- d) 4° desembolso: PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$7.775.984.-), corresponde al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto total de la ejecución de la obra, el mismo será librado luego de cumplido el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del avance de la ejecución de la obra y aprobado el gasto por la autoridad competente y del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.

A los TREINTA (30) días contados a partir del plazo de finalización de obra EL MINISTERIO por intermedio de la Unidad Ejecutora deberá presentar el certificado físico y financiero correspondiente al CIEN POR CIENTO (100%) de la obra y la rendición de cuentas frente a "LA SUBSECRETARÍA", según la normativa vigente

cf